



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 27 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH**

**VISTO:**

El expediente remitido mediante Solicitud N° 000007-2024/GGR-GRA-OEC, sobre licencia sin goce de haber por motivos personales, motivado por el servidor **SANCHEZ CASTRO ANDRES**, y;

**CONSIDERANDOS:**

Qué; mediante Solicitud de visto, de fecha 27 de diciembre 4 de 2024 el servidor **SANCHEZ CASTRO ANDRES**, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo de 3 meses, la cual cuenta con la autorización de la Gerencia Regional de Administración, mediante PROVEIDO N° 046322-2024/GGR-GRA,

Qué; conforme a la información correspondiente el Sr. **SANCHEZ CASTRO ANDRES**, ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057,

Que; el Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por el servidor antes mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP “Licencias y Permisos de Personal “, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: “Se otorga al servidor o funcionario que cuente con de un de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses”; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo máximo de noventa (90) días a partir del día 27 de diciembre del 2024 al 26 de marzo de 2025 solicitado por el Sr. **SANCHEZ CASTRO ANDRES**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidor que viene realizando funciones en la Oficina de Ejecución Coactiva de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones** a favor del Sr. **SANCHEZ CASTRO ANDRES**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidor que viene realizando funciones en la Oficina de Ejecución Coactiva del Gobierno Regional La Libertad; por **noventa (90) días, a partir del día 27 de diciembre del 2024 al 26 de marzo del 2025** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al administrado **SANCHEZ CASTRO ANDRES** y a los órganos correspondientes del gobierno regional la libertad.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
ERICK JHON AGREDA LLAURY  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

